

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

008239

- 5 SEP 2012

“Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4858 del 31 de octubre de 2006, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EVALUANDO GIRARDOT”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4858 del 31 de octubre de 2006, registró a la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FQ GIRARDOT, identificado con el número de matrícula mercantil 00047659 del 1 de septiembre de 2006, ubicado en la Carrera 12 No.17-29 del municipio de Girardot – Cundinamarca; de propiedad de la sociedad NAMASTE UTC LTDA., identificado con el número de matrícula mercantil 01628165 del 24 de agosto de 2006 y NIT 900103330-3; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante oficios radicados No. 2012-321-058017-2 del 15 de agosto de 2012 y 2012-321-060541-2 del 24 de agosto de 2012, el señor Oscar Armando Sánchez Rojas, en representación de la sociedad NAMASTE UTC LTDA., identificado con el número de matrícula mercantil 01628165 del 24 de agosto de 2006 y NIT 900103330-3, solicitó el cambio de razón social del Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EVALUANDO GIRARDOT, identificado con el número de matrícula mercantil 00047659 del 1 de septiembre de 2006, ubicado en la Carrera 12 No.17-29 Local 2 C.C. El Parque del municipio de Girardot – Cundinamarca y con fundamento en dicha modificación se actualice el registro del mismo;

Que la Sociedad NAMASTE UTC LTDA., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con cobertura al sitio ubicado en Carrera 12 No.17-29 Local 2 C.C. El Parque del municipio de Girardot – Cundinamarca.

Que según el Anexo de Certificado No. 12-CEP-025-1 de fecha 30 de julio de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la Capacidad de Emisión de Certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EVALUANDO GIRARDOT, es de cincuenta y dos (52).

GAH

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4858 del 31 de octubre de 2006, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EVALUANDO GIRARDOT"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EVALUANDO GIRARDOT;

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en la Resolución 4858 del 31 de octubre de 2006, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EVALUANDO GIRARDOT, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	NAMASTE UTC LTDA.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	01628165 DEL 24 DE AGOSTO DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900103330-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EVALUANDO GIRARDOT
MATRÍCULA MERCANTIL:	00047659 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006
DOMICILIO:	CARRERA 12 No.17-29 LOCAL 2 C.C. EL PARQUE
MUNICIPIO:	GIRARDOT
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y DOS (52)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EVALUANDO GIRARDOT, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EVALUANDO GIRARDOT en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. - Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad NAMASTE UTC LTDA., identificada con el NIT 900103330-3, ubicada en la Carrera 16 No. 93 A – 36 Oficina 401 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y; los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 4858 del 31 de octubre de 2006.

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4858 del 31 de octubre de 2006, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES EVALUANDO GIRARDOT"

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

- 5 SEP 2012

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D.
Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliana Lugo R.

EL NOTIFICADOR:
FIRMA
CC

EL NOTIFICADO:
FIRMA
C. C.
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO
CIUDAD DE BOGOTÁ
FECHA